

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 271

50° año

Edición  
en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

14 de noviembre de 2007

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
II <i>Comunicaciones</i>		
COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
<b>Comisión</b>		
2007/C 271/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4880 — Allianz GI/Xchanging Transaction Bank/Fondsdepot Bank) <sup>(1)</sup> .....	1
2007/C 271/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.4807 — PSA/IPH/JV) <sup>(1)</sup> .....	1
2007/C 271/03	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	2
IV <i>Informaciones</i>		
INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
<b>Consejo</b>		
2007/C 271/04	Decisión del Consejo, de 8 de noviembre de 2007, por la que se nombra a los miembros titulares y a los miembros suplentes del consejo de dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo .....	4
<b>Comisión</b>		
2007/C 271/05	Tipo de cambio del euro .....	8

# ES

2007/C 271/06	Comunicación de la Comisión relativa a la fecha de aplicación de los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal entre la Comunidad, Argelia, Cisjordania y Franja de Gaza, Egipto, Islandia, Islas Feroe, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Noruega, Suiza (incluido Liechtenstein), Siria, Túnez y Turquía .....	9
---------------	--	---

#### INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2007/C 271/07	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2000/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las instalaciones de transporte de personas por cable <sup>(1)</sup> .....	11
2007/C 271/08	Actualización de la lista de permisos de residencia citados en el artículo 2.15 del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) [DO C 247 de 13.10.2006, p. 1, DO C 153 de 6.7.2007, p. 5, DO C 182 de 4.8.2007, p. 18] .....	14
2007/C 271/09	Actualización de la lista de pasos fronterizos a los que se refiere el artículo 2.8 del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) [DO C 247 de 13.10.2006, p. 25, DO C 153 de 6.7.2007, p. 9] .....	15

#### V Anuncios

#### PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

##### Comisión

2007/C 271/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.4948 — 3i Group/Global Garden Products) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup>	16
---------------	--	----



<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.4880 — Allianz GI/Xchanging Transaction Bank/Fondsdepot Bank)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 271/01)

El 27 de septiembre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4880. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.4807 — PSA/IPH/JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 271/02)

El 31 de octubre de 2007, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada citada en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta Decisión se basa en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la Decisión solamente está disponible en inglés y se hará público una vez suprimidos los secretos comerciales que pueda contener. Estará disponible:

- en el sitio web de la DG Competencia del servidor Europa (<http://ec.europa.eu/comm/competition/mergers/cases/>). Este sitio web proporciona diversos métodos de búsqueda de las decisiones sobre concentraciones, en particular por nombre de la empresa, número de asunto, fecha de la decisión e índices sectoriales,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por número de documento 32007M4807. CELEX es el sistema de acceso informático a la legislación comunitaria (<http://eur-lex.europa.eu>).

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/C 271/03)

Fecha de adopción de la decisión	27.6.2007
Ayuda nº	N 900/06
Estado miembro	Portugal
Región	Figueira da Foz
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	CELBI, S.A.
Base jurídica	Decreto-Lei 409/99 de 15 de Outubro — regulamenta a concessão de Benefícios Fiscais Decreto-Lei No 70-B/2000 de 5 Maio — aprova o enquadramento legal de referência para apoio directo e indirecto às empresas
Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Desarrollo regional
Forma de la ayuda	Crédito blando, ventaja fiscal
Presupuesto	Importe total de la ayuda prevista: 89,93 millones EUR
Intensidad	18,60 %
Duración	1.1.2008-31.12.2017
Sectores económicos	Sector industrial
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	API — Agência Portuguesa para o Investimento, E.P.E.
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	13.6.2007
Ayuda nº	N 156/07
Estado miembro	Bélgica
Región	Vlaanderen

Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Luchtvaartmaatschappijen (te definiëren) Aanloopbijdrage voor belangrijke programma's die de promotie en ontwikkeling van de Luchthaven Antwerpen ten goede komen
Base jurídica	<ul style="list-style-type: none"> <li>— Bijzondere wet van 8 augustus 1980 tot hervorming van de instellingen (Belgisch Staatsblad 15.08.1980), inzonderheid artikel 6, § 1, X, 7° dat bepaalt dat de Gewesten bevoegd zijn voor de „<i>uitrusting en de uitbating van de luchthavens en de openbare vliegvelden, met uitzondering van de luchthaven Brussel-Nationaal</i>”</li> <li>— Wet van 8 augustus 1988 tot wijziging van de wet van 8 augustus 1980 tot hervorming van de instellingen (Belgisch Staatsblad 13.08.1988)</li> <li>— Samenwerkingsakkoord van 30 november 1989 tussen de Belgische Staat die optreedt voor de Nationale Maatschappij der Luchtwegen en de Gewesten (Belgisch Staatsblad 09.03.1989) samengelezen met het Koninklijk Besluit van 5 augustus 1992 (Belgisch Staatsblad 05.08.1992) bewerkstelligen de overdracht van goederen, rechten en verplichtingen van de Nationale Maatschappij der Luchtwegen aan het Vlaamse Gewest en aan het Waalse Gewest</li> <li>— Besluit van de Vlaamse regering van 8 juni 1994 betreffende het financiële en materiële beheer van de diensten met afzonderlijk beheer Luchthaven Antwerpen en Luchthaven Oostende (Belgisch Staatsblad 20.10.1994) dat bepaalt dat de Luchthaven Antwerpen bevoegd is om „<i>andere tarieven voor het gebruik van de infrastructuur en de verkoopprijzen van eigen prestaties vast te leggen</i>”</li> <li>— Besluit van de Vlaamse Regering van 27 juli 2004 tot bepaling van de bevoegdheden van de leden van de Vlaamse Regering, gewijzigd door besluiten van de Vlaamse Regering van 15 oktober 2004 en 23 december 2005 (Belgisch Staatsblad 04.08.2004)</li> <li>— Ministerieel Besluit van 1 juni 2006 houdende vaststelling van de luchthavenvergoedingen voor de luchthaven Antwerpen (Belgisch Staatsblad 13.06.2006), inzonderheid artikel 13, § 3 dat bepaalt dat „<i>voor belangrijke programma's die de promotie en ontwikkeling van de luchthaven ten goede komen, specifieke overeenkomsten kunnen gesloten worden</i>”</li> </ul>
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Desarrollo del aeropuerto de Amberes
Forma de la ayuda	Reducción de los costes de comercialización, publicidad e instalación
Presupuesto	4 116 279 EUR
Intensidad	Máximo del 30 %
Duración	1.1.2007-1.1.2010
Sectores económicos	Aviación
Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda	Dienst met Afzonderlijk Beheer Luchthaven Antwerpen
Otros datos	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

## IV

*(Informaciones)*INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA

## CONSEJO

## DECISIÓN DEL CONSEJO

de 8 de noviembre de 2007

**por la que se nombra a los miembros titulares y a los miembros suplentes del consejo de dirección  
de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo**

(2007/C 271/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Reglamento (CE) n° 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 8,

Vistas las listas de candidaturas presentadas al Consejo por los Gobiernos de los Estados miembros,

Vistas las listas de candidaturas presentadas al Consejo por el Presidente del Comité consultivo para la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, por lo que se refiere a las propuestas de los grupos de miembros que representan a las organizaciones empresariales y de trabajadores en dicho Comité,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante su Decisión de 3 de junio de 2002 <sup>(2)</sup>, el Consejo nombró a los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el período comprendido entre el 3 de junio de 2002 y el 2 de junio de 2005.
- (2) Mediante su Decisión de 15 de noviembre de 2004 <sup>(3)</sup>, el Consejo nombró a los miembros titulares y suplentes representantes de los nuevos Estados miembros.
- (3) El consejo de dirección permaneció en funciones a la espera de la entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 1112/2005 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2062/94.
- (4) En virtud del Reglamento (CE) n° 1112/2005, el consejo de administración ha quedado sustituido por el consejo de dirección.
- (5) Es preciso nombrar, para un período de tres años, a los miembros titulares y suplentes del consejo de dirección.

<sup>(1)</sup> DO L 216 de 20.8.1994, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1112/2005 (DO L 184 de 15.7.2005, p. 5).

<sup>(2)</sup> DO C 161 de 5.7.2002, p. 5.

<sup>(3)</sup> DO C 24 de 29.1.2005, p. 2.

DECIDE:

*Artículo 1*

Se nombra miembros titulares y suplentes del consejo de dirección de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el 8 de noviembre de 2007 y el 7 de noviembre de 2010:

**I. REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS**

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Bélgica	Sr. Willy IMBRECHTS	Sr. Christian DENEVE
Bulgaria	Sr. Atanas KOLCHAKOV	Sr. Petar HADJISTOJKOV
República Checa	Sra. Daniela KUBÍČKOVÁ	Sra. Martina KAJÁNKOVÁ
Dinamarca	Sra. Charlotte SKJOLDAGER	Sra. Tove LOFT
Alemania	Sr. Ulrich RIESE	Sr. Kai SCHÄFER
Estonia	—	Sra. Egle KÄÄRATS
Irlanda	Sr. Daniel KELLY	Sra. Mary DORGAN
Grecia	Sr. Trifon GINALAS	Sr. Konstantinos PETINIS
España	Sr. Mario GRAU-RÍOS	Sra. Pilar CASLA-BENITO
Francia	Sra. Mireille JARRY	Sr. Yvan DENION
Italia	Sra. Lea BATTISTONI	Sr. Mario ALVINO
Chipre	Sr. Leandros NICOLAIDES	Sr. Marios KOURTELLIS
Letonia	Sr. Renārs LŪSIS	Sra. Jolanta KANČA
Lituania	Sra. Aldona SABAITIENĖ	Sra. Aušra STANKIUVIENĖ
Luxemburgo	Sr. Paul WEBER	Sr. Robert HUBERTY
Hungría	Sr. András BÉKÉS	Sra. Mária GROSZMANN
Malta	Sr. Mark GAUCI	Sr. Vincent ATTARD
Países Bajos	Sr. R. FERINGA	Sr. M.G. DEN HELD
Austria	Sra. Gertrud BREINDL	Sra. Eva-Elisabeth SZYMANSKI
Polonia	Sra. Danuta KORADECKA	Sr. Daniel PODGÓRSKI
Portugal	—	—
Rumanía	Sra. Daniela MARINESCU	Sr. Dan Ion OPREA
Eslovenia	Sra. Tatjana PETRIČEK	Sr. Jože HAUKO
Eslovaquia	Sr. Miloš JANOUŠEK	Sra. Elena PALIKOVÁ
Finlandia	Sr. Mikko HURMALAINEN	Sra. Anna-Liisa SUNDQUIST
Suecia	Sr. Bertil REMAEUS	Sra. Anna-Lena HULTGÅRD SANCINI
Reino Unido	Sra. Elizabeth HODKINSON	Sr. Malcolm DARVILL

## II. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Bélgica	Sr. François PHILIPS	Sr. Herman FONCK
Bulgaria	Sr. Aleksandar ZAGOROV	Sr. Ivan KOKALOV
República Checa	Sr. Miroslav KOSINA	Sr. Jaroslav ZAVADIL
Dinamarca	Sr. Jan KAHR FREDERIKSEN	Sra. Lone JACOBSEN
Alemania	Sra. Marina SCHRÖDER	Sr. Maximilian ANGERMAIER
Estonia	Sr. Argo SOON	Sr. Ülo KRISTJUHAN
Irlanda	Sr. Sylvester CRONIN	Sr. Fergus WHELAN
Grecia	Sr. Ioannis ADAMAKIS	—
España	Sr. Fernando RODRIGO CENCILLO	Sr. Dionis OÑA
Francia	Sr. Gilles SEITZ	Sr. Henri FOREST
Italia	Sra. Cinzia FRASCHERI	Sr. Diego ALHAIQUE
Chipre	Sr. Nicos ANDREOU	Sra. Maria THEOCHARIDOU
Letonia	Sr. Ziedonis ANTAPSONS	Sr. Mārtiņš PUŽULS
Lituania	—	—
Luxemburgo	Sr. Claude FORGET	Sr. Marcel GOEREND
Hungría	Sr. Károly GYÖRGY	Sr. Pál GERGELY
Malta	Sr. Anthony CASARU	Sr. Salv SAMMUT
Países Bajos	Sr. Willem VAN VELEN	Sra. Arie WOLTMEIJER
Austria	Sra. Julia LISCHKA	Sra. Karin ZIMMERMANN
Polonia	Sra. Anita NOWAKOWSKA	Sra. Iwona PAWLACZYK
Portugal	Sr. Armando DA COSTA FARIAS	—
Rumanía	Sr. Adrian COJOCARU	Sra. Maria GHIMPAU
Eslovenia	Sra. Lučka BÖHM	Sra. Spomenka GERŽELJ
Eslovaquia	Sr. Bohuslav BENDÍK	Sr. Jaroslav BOBELA
Finlandia	Sra. Raili PERIMÄKI	Sr. Erkki AUVINEN
Suecia	Sr. Sven BERGSTRÖM	Sr. Börje SJÖHOLM
Reino Unido	Sr. Hugh ROBERTSON	Sra. Liz SNAPE

## III. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Bélgica	Sr. André PELEGRIN	Sr. Ir. Kris DE MEESTER
Bulgaria	—	—
República Checa	Sr. Karel PETRŽELKA	Sr. Miroslav BURIŠIN

País	Miembros titulares	Miembros suplentes
Dinamarca	Sr. Thomas PHILBERT NIELSEN	Sra. Anne-Marie RØGE KRAG
Alemania	Sr. Thomas HOLTSMANN	Sr. Herbert BENDER
Estonia	Sra. Heddi LUTTERUS	Sr. Ilmar LINK
Irlanda	Sr. Tony BRISCOE	Sr. Kevin ENRIGHT
Grecia	Sr. Pavlos KYRIAKONGONAS	Sra. Natascha AVLONITOU
España	Sra. Pilar IGLESIAS VALCARCE	Sr. Pere TEIXIDÓ CAMPÁS
Francia	Sra. Nathalie BUET	Sr. Patrick LÉVY
Italia	—	—
Chipre	Sr. Lefteris KARYDIS	Sra. Christina VASILA
Letonia	Sra. Liene VANCĀNE	—
Lituania	—	—
Luxemburgo	Sr. François ENGELS	—
Hungría	Sr. Géza BOMBERA	Sr. Antal SZABADKAI
Malta	Sr. Joe DELIA	—
Países Bajos	Sr. Bob KONING	Sr. Mario VAN MIERLO
Austria	Sra. Christa SCHWENG	Sr. Heinrich BRAUNER
Polonia	Sr. Jacek MECINA	—
Portugal	Sr. Marcelino PENA E COSTA	Sr. José COSTA TAVARES
Rumanía	Sr. Ovidiu NICOLESCU	Sr. Adrian IZVORANU
Eslovenia	—	Sr. Igor ANTAUER
Eslovaquia	—	Sr. Boris MICHALÍK
Finlandia	Sr. Jyrki HOLLMÉN	Sr. Rauno TOIVONEN
Suecia	Sra. Bodil MELLBLOM	—
Reino Unido	Sra. Janet ASHERSON	Sr. Keith SEXTON

*Artículo 2*

El Consejo nombrará con posterioridad a los miembros aún no designados.

*Artículo 3*

La presente Decisión se publicará, a título informativo, en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 2007.

Por el Consejo  
El Presidente  
R. PEREIRA

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

13 de noviembre de 2007

(2007/C 271/05)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,4607	RON	leu rumano	3,4430
JPY	yen japonés	160,96	SKK	corona eslovaca	32,866
DKK	corona danesa	7,4525	TRY	lira turca	1,7601
GBP	libra esterlina	0,70470	AUD	dólar australiano	1,6294
SEK	corona sueca	9,2805	CAD	dólar canadiense	1,3945
CHF	franco suizo	1,6436	HKD	dólar de Hong Kong	11,3708
ISK	corona islandesa	88,22	NZD	dólar neozelandés	1,9220
NOK	corona noruega	7,9090	SGD	dólar de Singapur	2,1159
BGN	lev búlgaro	1,9558	KRW	won de Corea del Sur	1 342,09
CYP	libra chipriota	0,5842	ZAR	rand sudafricano	9,8775
CZK	corona checa	26,691	CNY	yuan renminbi	10,8581
EEK	corona estonia	15,6466	HRK	kuna croata	7,3457
HUF	forint húngaro	254,27	IDR	rupia indonesia	13 415,07
LTL	litas lituana	3,4528	MYR	ringgit malayo	4,8933
LVL	lats letón	0,7023	PHP	peso filipino	62,788
MTL	lira maltesa	0,4293	RUB	rublo ruso	35,8350
PLN	zloty polaco	3,6445	THB	baht tailandés	46,221

(<sup>1</sup>) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Comunicación de la Comisión relativa a la fecha de aplicación de los protocolos sobre las normas de origen que establecen la acumulación diagonal entre la Comunidad, Argelia, Cisjordania y Franja de Gaza, Egipto, Islandia, Islas Feroe, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Noruega, Suiza (incluido Liechtenstein), Siria, Túnez y Turquía**

(2007/C 271/06)

A efectos del establecimiento de la acumulación diagonal del origen entre la Comunidad, Argelia, Cisjordania y Franja de Gaza, Egipto, Islandia, Islas Feroe, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Noruega, Suiza (incluido Liechtenstein), Siria, Túnez y Turquía, la Comunidad y los países interesados se comunican recíprocamente, por intermediación de la Comisión Europea, las normas de origen vigentes con los demás países.

En el cuadro que figura a continuación, elaborado a partir de los datos notificados por los países interesados, se ofrece una panorámica de los protocolos sobre normas de origen que prevén la acumulación diagonal, precisando la fecha a partir de la cual resulta efectiva la citada acumulación. El presente cuadro sustituye al anterior (DO C 229 de 29.9.2007).

Cabe recordar que la acumulación sólo será aplicable si los países de fabricación final y de destino final han celebrado acuerdos de libre comercio, que establezcan normas idénticas en materia de origen, con todos los países que intervengan en la adquisición del carácter de originario, esto es, con todos los países de los que las materias utilizadas son originarias. Las materias originarias de un país que no haya celebrado un acuerdo con los países de fabricación final y de destino final se considerarán no originarias. En las notas explicativas a los protocolos paneuromediterráneos sobre las reglas de origen <sup>(1)</sup> se ofrecen ejemplos concretos.

Cabe asimismo recordar que:

- Suiza y el Principado de Liechtenstein conforman una unión aduanera,
- en el Espacio Económico Europeo, integrado por la UE, Islandia, Liechtenstein y Noruega, la fecha de aplicación es el 1 de noviembre de 2005.

A continuación se especifican los países a los que corresponden los códigos ISO-alpha-2 que figuran en el cuadro.

— Argelia	DZ
— Cisjordania y Franja de Gaza	PS
— Egipto	EG
— Islandia	IS
— Islas Feroe	FO
— Israel	IL
— Jordania	JO
— Líbano	LB
— Liechtenstein	LI
— Marruecos	MA
— Noruega	NO
— Suiza	CH
— Siria	SY
— Túnez	TN
— Turquía	TR

<sup>(1)</sup> DO C 83 de 17.4.2007, p. 1.

Fecha de aplicación de los protocolos sobre las reglas de origen que prevén la acumulación diagonal en la zona paneuromediterránea

	EU	DZ	CH (EFTA)	EG	FO	IL	IS (EFTA)	JO	LB	LI (EFTA)	MA	NO (EFTA)	PS	SY	TN	TR
EU		1.11.2007	1.1.2006	1.3.2006	1.12.2005	1.1.2006	1.1.2006	1.7.2006		1.1.2006	1.12.2005	1.1.2006			1.8.2006	( <sup>1</sup> )
DZ	1.11.2007															
CH (EFTA)	1.1.2006			1.8.2007	1.1.2006	1.7.2005	1.8.2005	17.7.2007	1.1.2007		1.3.2005	1.8.2005			1.6.2005	
EG	1.3.2006		1.8.2007				1.8.2007	6.7.2006		1.8.2007	6.7.2006	1.8.2007			6.7.2006	1.3.2007
FO	1.12.2005		1.1.2006				1.11.2005			1.1.2006		1.12.2005				
IL	1.1.2006		1.7.2005				1.7.2005	9.2.2006		1.7.2005		1.7.2005				1.3.2006
IS (EFTA)	1.1.2006		1.8.2005	1.8.2007	1.11.2005	1.7.2005		17.7.2007	1.1.2007	1.8.2005	1.3.2005	1.8.2005			1.3.2006	
JO	1.7.2006		17.7.2007	6.7.2006		9.2.2006	17.7.2007			17.7.2007	6.7.2006	17.7.2007			6.7.2006	
LB			1.1.2007				1.1.2007			1.1.2007		1.1.2007				
LI (EFTA)	1.1.2006			1.8.2007	1.1.2006	1.7.2005	1.8.2005	17.7.2007	1.1.2007		1.3.2005	1.8.2005			1.6.2005	
MA	1.12.2005		1.3.2005	6.7.2006			1.3.2005	6.7.2006		1.3.2005		1.3.2005			6.7.2006	1.1.2006
NO (EFTA)	1.1.2006		1.8.2005	1.8.2007	1.12.2005	1.7.2005	1.8.2005	17.7.2007	1.1.2007	1.8.2005	1.3.2005				1.8.2005	
PS																
SY																
TN	1.8.2006		1.6.2005	6.7.2006			1.3.2006	6.7.2006		1.6.2005	6.7.2006	1.8.2005				1.7.2005
TR	( <sup>1</sup> )			1.3.2007		1.3.2006					1.1.2006				1.7.2005	

(<sup>1</sup>) En el caso de los productos regulados por la unión aduanera CE-Turquía, la fecha de aplicación es el 27 de julio de 2006.

En el caso de los productos agrícolas, la fecha de aplicación es el 1 de enero de 2007.

En el caso de los productos del carbón y del acero, la acumulación diagonal no es aún de aplicación.

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2000/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las instalaciones de transporte de personas por cable

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la directiva)

(2007/C 271/07)

OEN <sup>(1)</sup>	Referencia y título de la norma (documento de referencia)	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma susti- tuida (Nota 1)
CEN	EN 1709:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Inspección previa a la puesta en servicio, mantenimiento y ensayos de funcionamiento	—	
CEN	EN 1908:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Dispositivos de tensión	—	
CEN	EN 1909:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Rescate y evacuación	—	
CEN	EN 12385-8:2002 Cables de acero — Seguridad — Parte 8: Cables tractores y portadores-tractores de cordones diseñados para el transporte de personas por cable	—	
CEN	EN 12385-9:2002 Cables de acero — Seguridad — Parte 9: Cables cerrados de transporte para instalaciones destinadas al transporte de personas por cable	—	
CEN	EN 12397:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Explotación	—	
CEN	EN 12927-1:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Cables — Parte 1: Criterios de selección de los cables y de sus sujeciones de extremidad	—	
CEN	EN 12927-2:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Cables — Parte 2: Coeficientes de seguridad	—	
CEN	EN 12927-3:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Cables — Parte 3: Empalme de los cables tractores, portadores-tractores y de remolque de 6 cordones	—	
CEN	EN 12927-4:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Cables — Parte 4: Sujeciones de extremidad	—	

OEN <sup>(1)</sup>	Referencia y título de la norma (documento de referencia)	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma susti- tuida (Nota 1)
CEN	EN 12927-5:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Cables — Parte 5: Almacenamiento, transporte, instalación y puesta en tensión	—	
CEN	EN 12927-6:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Cables — Parte 6: Criterio de rechazo	—	
CEN	EN 12927-7:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Cables — Parte 7: Inspección, reparación y mantenimiento	—	
CEN	EN 12927-8:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Cables — Parte 8: Ensayos no destructivos por control electromagnético	—	
CEN	EN 12929-1:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Requisitos generales — Parte 1: Requisitos aplicables a todas las instalaciones	—	
CEN	EN 12929-2:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Requisitos generales — Parte 2: Requisitos adicionales para teleféricos que van y vienen sin freno de cabina	—	
CEN	EN 12930:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Cálculos	—	
CEN	EN 13107:2004 Requisitos de seguridad para el transporte de personas por cable — Obra civil	—	
CEN	EN 13223:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Accionamientos y otros dispositivos mecánicos	—	
CEN	EN 13243:2004 Requisitos de seguridad de las instalaciones de transporte por cable destinadas a personas — Dispositivos eléctricos distintos del accionamiento	—	
	EN 13243:2004/AC:2005		
CEN	EN 13796-1:2005 Requisitos de seguridad para el transporte de personas por cable — Vehículos — Parte 1: Enganches, carros, frenos a bordo, cabinas, sillas, coches, vehículos de mantenimiento, arrastre	—	
	EN 13796-1:2005/AC:2007		
CEN	EN 13796-2:2005 Requisitos de seguridad para el transporte de personas por cable — Vehículos — Parte 2: Ensayo de resistencia al deslizamiento de los enganches	—	
CEN	EN 13796-3:2005 Requisitos de seguridad para las instalaciones de transporte de personas por cable — Transportadores — Parte 3: Ensayos de fatiga	—	

<sup>(1)</sup> OEN: Organismo europeo de normalización:

— CEN: rue de Stassart 36, B-1050 Bruselas, Tel. (32-2) 550 08 11; fax (32-2) 550 08 19 (<http://www.cen.eu>)

— CENELEC: rue de Stassart 35, B-1050 Bruselas, Tel. (32-2) 519 68 71; fax (32-2) 519 69 19 (<http://www.cenelec.org>)

— ETSI: 650, route des Lucioles, F-06921 Sophia Antipolis, Tel. (33) 492 94 42 00; fax (33) 493 65 47 16 (<http://www.etsi.org>).

Nota 1 Generalmente la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha de la retirada («dow»), indicada por el organismo europeo de normalización, pero se llama la atención de los usuarios de estas normas sobre el hecho de que en ciertas ocasiones excepcionales pudiera ser otro el caso.

Nota 3 En caso de modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCC:YYYY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida (columna 4), por lo tanto, consiste en la norma EN CCCC:YYYY y sus modificaciones previas, si las hubiera, pero sin la nueva modificación

*Aviso:*

- Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en los organismos europeos de normalización o en los organismos nacionales de normalización, podrán encontrar una lista que figura en anexo de la directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo <sup>(1)</sup> modificada por la Directiva 98/48/CE <sup>(2)</sup>.
- La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.
- Esta lista reemplaza las listas anteriores publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista.

Para obtener más información consulte la dirección siguiente:

<http://ec.europa.eu/enterprise/newapproach/standardization/harmstds/>

---

<sup>(1)</sup> DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

<sup>(2)</sup> DO L 217 de 5.8.1998, p. 18.

**Actualización de la lista de permisos de residencia citados en el artículo 2.15 del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) [DO C 247 de 13.10.2006, p. 1, DO C 153 de 6.7.2007, p. 5, DO C 182 de 4.8.2007, p. 18]**

(2007/C 271/08)

La publicación de la lista de permisos de residencia citados en el artículo 2.15 del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) <sup>(1)</sup> se basa en la información facilitada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Código de fronteras Schengen.

Además de la lista publicada en el Diario Oficial, una actualización mensual de la misma puede consultarse en la página Web de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad.

ESTONIA

*Sustitución de la lista publicada en el DO C 247 de 13.10.2006*

Documentos que otorgan el derecho de residencia:

- 1) documento de identidad;
- 2) etiqueta de permiso de residencia (pegada al documento de viaje expedido por Estonia u otro país).

1. El documento de identidad expedido a un nacional de un tercer país puede incorporar las siguientes anotaciones:

- permiso de residencia temporal válido hasta el dd.mm.aa/tähtajaline elamisluba kehtivusega kunu pp.kk.aa,
- residente de larga duración de la UE/pikaajaline elanik EÜ,
- *permiso de residencia ilimitado/alaline elamisluba — expedido hasta el 31 de mayo de 2006.*

El documento de identidad no es válido como documento de viaje para cruzar una frontera estatal. Para este tipo de viaje deberá presentarse el documento de identidad y un pasaporte vigente.

2. La etiqueta de permiso de residencia podrá incorporar las siguientes anotaciones:

- permiso de residencia temporal/tähtajaline elamisluba,
- residente de larga duración de la UE/pikaajaline elanik EÜ,
- *permiso de residencia ilimitado/alaline elamisluba — expedido hasta el 31 de mayo de 2006.*

El permiso de residencia puede ser:

- temporal (validez máxima de cinco años), o
- permanente.

Todas las anotaciones, excepto las referentes al permiso de residencia permanente, figurarán en inglés.

---

<sup>(1)</sup> DO L 105 de 13.4.2006, p. 1.

**Actualización de la lista de pasos fronterizos a los que se refiere el artículo 2.8 del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) [DO C 247 de 13.10.2006, p. 25, DO C 153 de 6.7.2007, p. 9]**

(2007/C 271/09)

La publicación de la lista de pasos fronterizos a los que se refiere el artículo 2.8 del Reglamento (CE) nº 562/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) se basa en la información facilitada por los Estados miembros a la Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Código de fronteras Schengen.

Además de la lista publicada en el Diario Oficial, una actualización mensual de la misma puede consultarse en la página Web de la Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad.

ESPAÑA

Fronteras marítimas

Nuevo puesto fronterizo marítimo:

Puerto del Rosario (Fuerteventura).

NORUEGA

Fronteras aéreas

Nuevo puesto fronterizo aéreo (abierto el 1 de octubre de 2007):

Moss Lufthavn Rygge.

---

## V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE  
COMPETENCIA

COMISIÓN

**Notificación previa de una operación de concentración**

**(Asunto COMP/M.4948 — 3i Group/Global Garden Products)**

**Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2007/C 271/10)

1. El 31 de octubre de 2007, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa/las empresas 3i Group plc («3i Group», Reino Unido) adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) del citado Reglamento, de la totalidad de Global Garden Products B, S.à r.l. («Global Garden Products», Luxemburgo) mediante la adquisición de sus acciones.
2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:
  - 3i Group: realizar inversiones y prestar apoyo de gestión a fondos de inversión y gestionar inversiones en nombre de los mismos,
  - Global Garden Products: fabricación y venta de una gama de herramientas eléctricas de jardinería y equipos para el hogar y uso profesional.
3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.
4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.4948 — 3i Group/Global Garden Products, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.